



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DEL PROCESO PRESENTADO
POR LA PARTE DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA
A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	001-2021-00002-00	COOPENSIONADOS SC	CARLOS E. PAZ CABAL

Queda en traslado a las partes del escrito de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA del proceso presentado por la parte en fecha 16/11/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 16 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Mayra Polanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	005-2015-00424-00	BANCOLOMBIA S.A.	ARACELI CASTILLO DE REALES

Queda en traslado a las partes del escrito de TERMINACIÓN del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 28/11/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 16 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

RV: solicitud levantamiento medidas cautelares

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/11/2022 3:10 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, reenvío información para su conocimiento y demás fines pertinentes.

De: carlos ernesto paz cabal <pazcabalcarlos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 3:07 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud levantamiento medidas cautelares

su señoría buenas tardes, de la manera mas atenta me dirido a usted con el fin se estudie mi petición de levantamiento de embargo que hay a mi nombre y ya esta conciliada con mi demandante

atentamente,

Carlos Ernesto Paz Cabal

16.266.851

Señor:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR.

E. S. D.

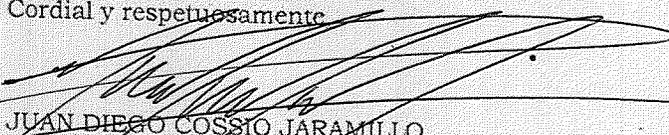
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: SOLICITUD COADYUVADA DE LEVANTAMIENTO DE
MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT. 830.138.303-1
DEMANDADO: PAZ CABAL CARLOS ERNESTO CC. 16266851
RADICADO: 13001400300120210000200

Cordial saludo señoría,

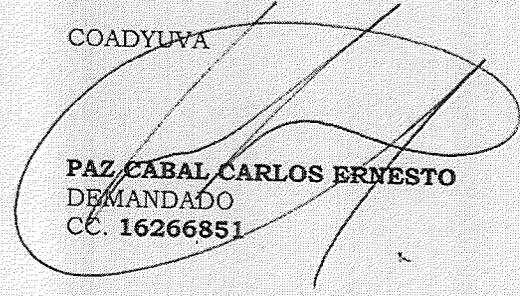
En atención al acuerdo celebrado entre las partes, le informamos que se ha pactado el levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre el demandado, en consecuencia y de conformidad en lo establecido por el inciso 3, numeral 10 del artículo 597 del CGP: *"Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa"* (negritas fuera de texto). , respetuosamente solicitamos que se ordene el desembargo de las cuentas del señor **PAZ CABAL CARLOS ERNESTO CC. 16266851**, haciendo la entrega de los respectivos oficios al demandado y el envío desde la cuenta de correo del juzgado a los correos electrónicos de las diferentes entidades, esto **SIN CONDENA EN COSTAS**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020. *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" ... " Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares (...)"*.

Cordial y respetuosamente


JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
Apoderado Actor
Abogado T.P. No. 182.528 del C.S. de la J.
C.C. 80.102.198.

COADYLVA


PAZ CABAL CARLOS ERNESTO
DEMANDADO
CC. 16266851

**SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO 13001-40-03-005-2015-00424-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADA: ARACELI CASTILLO DE REALES. JUZGADO DE
ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

Diana Maria Payares Perez <dianapayares10@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 11:38 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena
<j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jedumarino@hotmail.com <jedumarino@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA - BOLIVAR.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ARACELI CASTILLO DE REALES.
RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00424-00.
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

ASUNTO: Solicitud de Terminación de Proceso por pago total.

Cordial saludo,

DIANA MARIA PAYARES PERES, mayor de edad, identificada como aparece al pie del presente escrito, en mi condición de apoderada de la señora ARACELI CASTILLO DE REALES, dentro del proceso en referencia me permito radicar memorial para su trámite; para ello le doy traslado del siguiente documento en formato pdf.

1. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO - Anexos.

Así mismo, al abogado de la parte demandante se le da traslado del siguiente documento en pdf, con el fin de que coadyuve la petición elevada.

Atentamente.

DIANA MARIA PAYARES PEREZ

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C.

T.P. No. 351723 del C.S de la J.





Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA - BOLIVAR.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: ARACELI CASTILLO DE REALES.

RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00424-00.

JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

ASUNTO: Solicitud de Terminación de Proceso por pago total.

Cordial saludo,

DIANA MARIA PAYARES PERES, mayor de edad, identificada como aparece al pie del presente escrito, en mi condición de apoderada de la señora ARACELI CASTILLO DE REALES, dentro del proceso en referencia me permito solicitar lo siguiente:

1. Reconocer personería a la abogada Diana María Payares Perez.
2. Reconocer como cesionaria a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y/o COVINOC.
3. Decretarse la terminación del proceso en referencia por pago total de la deuda.
4. Decrétese el levantamiento de medias cautelares sobre bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria N° 060-242582 de propiedad de la parte demandada ARACELI CASTILLO DE REALES. Así mismo, Librar los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Instrumentos públicos de Cartagena.

De ser necesario correr traslado a la parte demandante, a fin de coadyuvar la solicitud de terminación.

La anterior solicitud se realiza conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Las partes Sra. Araceli Castillo de Reales y Bancolombia S.A. adelantaron conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de



modificar las condiciones originales de las obligaciones otorgando descuentos a los intereses causados por mora, con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con la obligación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior el ACREEDOR decidió modificar las condiciones de la obligación, quedando sujeta a los términos previstos en el acuerdo anexo, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento por la DEUDORA.

TERCERO: Bancolombia le comunica a la demandante que la obligación correspondiente a la TDC No. 5303729986855689 deberá ser negociada directamente con Reintegra entidad que actualmente tiene a cargo la cartera al igual que los honorarios de Abogado correspondientes a esa obligación.

CUARTO: Se llegaron a acuerdos con Bancolombia y con Reintegra/Covinoc, para acordar pago total de la deuda, los cuales fueron cumplidos en los términos previstos en los acuerdos de pago, razón por la cual se acude al despacho para la terminación del proceso y levantamientos de medidas cautelares.

Se anexa:

- Poder de otorgado a la suscrita para actuar.
- Acuerdo de pago entre Bancolombia y la Sra. Araceli Castillo, junto con los comprobantes de pago;
- Acuerdo de pago entre Reintegra/Covinoc, junto con comprobantes de pago;
- Paz y Salvo Abogado representante de las entidades;
- Documento que da cuenta de la cesión de derechos de Bancolombia a Reintegra/Covinoc.

Atentamente.

DIANA MARIA PAYARES PEREZ

C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C.

T.P. No. 351723 del C.S de la J.



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - BOLIVAR.

E. S. D.

JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - BOLIVAR

ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

DAMANDADOS: ARACELIS CASTILLO DE REALES CC 33.138.594.

RADICADO: 13001-40-03-005-2015-00424-00

REFERENCIA: Otorgamiento de Poder Especial.

Cordial Saludo,

ARACELI CASTILLO DE REALES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C.#33.138.594 de Cartagena, quien describe correo electrónico para notificaciones como: elizabethrealescastillo@hotmail.com, en mi condición de **DEMANDADA** dentro del proceso en referencia. Manifiesto ante usted, muy respetuosamente por vía de correo electrónico elizabethrealescastillo@hotmail.com y conforme a la Ley 2213 del año 2022, que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho, a la abogada **DIANA MARIA PAYARES PEREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena - Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 351723 del Consejo Superior de la Judicatura, quien describe correo electrónico como dianapayares10@hotmail.com, para que, en mi nombre y representación, ejerza la defensa y contradicción activa dentro de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA**.

La **Dra. DIANA MARIA PAYARES PEREZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, como es; transigir, sustituir, nombrar suplente y/o dependiente judicial, desistir, renunciar, conciliar, disponer del derecho en litigio, reasumir, presentar excepciones y recursos de ley, gestionar, recibir y cobrar títulos judiciales o dineros, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, conforme al artículo 77 del Código General del proceso.

 **CELULAR: 3024184887.**
 **dianapayares10@hotmail.com.**
 **Cartagena - Bolívar.**



DIANA PAYARES PEREZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN



Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados, quedando expresamente exonerado de las costas y gastos del presente trámite.

Atentamente,

Araceli Castillo Reales
ARACELI CASTILLO DE REALES.
C.C. No. 33.138.594.
DEMANDADA.

Acepto;

DIANA MARIA PAYARES PEREZ
C.C. No. 1.010.197.164 de Bogotá D.C.
T.P. No. 351723 del C.S de la J.

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
ARACELI CASTILLO DE REALES
Identificado con C.C. 33138594
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
Cartagena: 2022-10-25 14:09
Declarante: *X. Araceli Castillo Reales*



CELULAR: 3024184887.
 dianapayares10@hotmail.com.
Cartagena - Bolívar.



Barranquilla, Octubre 18 del 2022

APROBACIÓN ARACELI CASTILLO DE REALES C.C. 33138594

Por medio de la presente nos permitimos informar que BANCOLOMBIA SA aprobó su propuesta de Pago Total de la siguiente obligación hipotecaria por un valor de **\$9'000,000.00 más los respectivos honorarios de Abogado.**

OBLIGACION HIPOTECARIA NO.	VALOR TOTAL A HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022	VALOR A RECIBIR CON DCTO Y SIN HONORARIOS
5099****969	\$27.324.109,05	\$9'000.000.00

Para tener en cuenta:

1. La validez de esta propuesta es hasta el **27/10/2022.**
2. Los pagos se recibirán de la siguiente manera:

Obligación Hipotecaria No.	PLAN DE PAGOS		
	Valor a pagar	Valor honorarios de Abogado	Fecha límite de Pago
5099****969	\$9'000.000=	\$1'285.200=	Octubre 27/2022

3. Los gastos judiciales del abogado externo Dr. Javier Mariño por valor de \$1'285.200= deben ser consignados a la Cuenta de Ahorros N°504-501860-09 de Bancolombia de manera simultánea con los pagos detallados anteriormente.
4. El valor de la condonación, deberá reportarlo a la DIAN el año siguiente a la aplicación, pues la condonación se refleja como un incremento en su patrimonio (ingreso).
5. El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones en monto ni en plazos.
6. Si los pagos indicados anteriormente no se efectúan dentro de la fecha estipulada se dará por desistida la presente negociación y el proceso jurídico continuará en su contra y cualquier pago realizado se imputará como abono.

IMPORTANTE: La obligación correspondiente a la TDC No.5303*****5689 deberá ser negociada directamente con Reintegra entidad que actualmente tiene a cargo esta cartera al igual que los honorarios de Abogado correspondientes a esta obligación. Teléfonos de contacto de Reintegra: 018000119960 / 018000115080.

TERMINACIÓN PROCESO JURÍDICO: Es fundamental tener en cuenta que para poder terminar el proceso jurídico todas las obligaciones deben registrar saldo CERO y se deben presentar los respectivos paz y salvo por concepto de honorarios de abogado de ambas obligaciones, es decir, tanto del crédito hipotecario como de la tarjeta de crédito.

Cordialmente,

Marina Cecilia Roca Gómez
Dirección de conciliación con clientes
Región Caribe



Registro de Operación: 476397502
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 678 - PASEO LA CASTELLANA
Ciudad: CARTAGENA DE INDIAS
Fecha: 21/10/2022 Hora: 2:18:01
Secuencia : 354 Código usuario: 036
Número de Obligación: 50990010969
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: \$ 27,338,541.31 ***
Saldo Total: \$ 27,338,541.31 ***
Tipo Pago: I
Modalidad Pago: N Número de producto: 1
Valor del Título: \$ 0.00 ***
Valor: \$ 9,000,000.00 ***
Valor Efectivo: \$ 9,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: \$ 0.00 ***
Valor Cuenta: \$ 0.00 ***
Msj pago: No aplica
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia 
NIT: 890.903.933-5

Registro de Operación: 437616943

DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO

Sucursal: 678 - PASEO LA CASTELLANA

Ciudad: CARTAGENA DE INDIAS

Fecha: 21/10/2022 Hora: 2:20:29

Secuencia : 363 Código usuario: 036

Número de producto: 50450186009

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 33138594

Valor Efectivo: \$ 1,285,200.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 1,285,200.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



BOGOTÁ D.C., 2022-11-11

Señor (a):

ARACELI CASTILLO DE REALES

C.C. **33138594**

BR PORTAL DE LA CORDIALIDAD MZ 57 LO 22

CARTAGENA

REF: Obligaciones originadas en BANCOLOMBIA - 5303729986855689 y cedidas a **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA**

Apreciado (a) señor (a):

COVINOC S.A., quien para todos los efectos tiene la calidad de Administrador de la cartera adquirida por **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** por medio de la presente, hacemos referencia a su propuesta para cancelar la (s) obligación (es) citada (s), las cuales fueron cedidas por la entidad originadora BANCOLOMBIA a **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA**, con el propósito de informarle que después de evaluar su solicitud, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago:

1. El pago por la suma de Nueve Millones / \$9000000 de la siguiente forma:

No. Cuotas	Fecha Cuota	Valor Cuota
1	2022-11-17	\$9,000,000.00

Estos dineros deben ser cancelados mediante abono directo únicamente en **Bancolombia** con el recibo de pago. Usted podrá descargar el recibo de pago con código de barras desde la página www.covinoc.com, ingresando en la pestaña pagos en línea o solicitándolo al Negociador.

Recuerde que en Bancolombia podrá llevar a cabo su pago en:

- Sucursales bancarias
- Corresponsales bancarios
- Cajeros Multifuncionales



En caso de existir títulos judiciales a la fecha de la presente aprobación, los mismos son de propiedad de **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** por lo cual, será el

encargado de adelantar los trámites tendientes a retirar, reclamar y/o recibir los títulos a su nombre.

2. El pago de los honorarios al abogado externo debe realizarlos a favor de: Dr. (a) MARIÑO MENDOZA JAVIER EDUARDO, a quien podrá contactar en el teléfono 6600183 - 6686461 y o en la dirección LA MATUNA, EDIFICIO CITYBANK OF 12-F , los cuales deben ser cancelados en las mismas fechas del acuerdo o de la primera cuota del mismo.

En caso que no le sea posible contactar al abogado externo, deberá presentar una comunicación al daniela.rodriguez, en la que solicite autorización para realizar el (los) pago (s) aquí acordados en la Cuenta Corriente No. 690-000017-99 Convenio 89039 Bancolombia, pago que no será reconocido si no media autorización previa y expresa del Asesor.

La cancelación de los honorarios del abogado externo, hacen parte integral de este acuerdo, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en esta comunicación. En el evento de no efectuarse el pago en los términos, plazos o valores citados, los respectivos honorarios se descontarán de los pagos efectuados y serán aplicados al crédito de acuerdo a lo establecido en la Ley, dejando esta aprobación sin efectos, por incumplimiento de su parte.

Al momento de la suscripción del presente documento de aprobación, el (la) demandado(a) se obliga de manera expresa a firmar el memorial de suspensión del proceso jurídico que esté en curso de manera coadyuvada, por un término de seis (6) meses prorrogables para ser aportada ante el respectivo despacho de conocimiento. Instrucción que hace parte de las condiciones de aprobación de la oferta. Como consecuencia, se anexa al presente documento denominado Memorial de Solicitud de Suspensión del Proceso Judicial (Anexo) el cual forma parte integral de este escrito y deberá ser firmado y autenticado por las partes ante notario público, en todo caso la carta de suspensión será radicada ante el correspondiente despacho una vez ocurra el pago de la(s) Primer cuota(s).

3.

Esta aprobación se realiza señalando que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** en su calidad de acreedor y, en caso de incumplimiento de su parte sobre alguno de los ítems citados (cuota, fechas de pago, valor, gastos u honorarios judiciales), se entenderá que el presente acuerdo queda sin validez y sin ningún efecto; por lo tanto, usted declara que entiende y acepta que cualquier pago que hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación, imputándose el mismo acorde a los términos de Ley y la obligación continuará vigente conforme a los términos iniciales del crédito, quedando esta aprobación sin efectos, por incumplimiento de su parte.

La facilidad de pago aquí aprobada no implica novación, ni reestructuración del crédito inicialmente otorgado, ni el desistimiento, ni la suspensión de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas, de tal manera que la obligación continuará vencida y reportada ante los Operadores de Información Financiera.

La presente aprobación en ningún caso tiene los efectos de suspender cualquier acción judicial iniciada para la recuperación de las sumas adeudadas, pues para este propósito solo



tendrá validez la solicitud presentada por el demandante mediante su apoderado judicial, la cual solo será procedente si se cumplen todos los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

La aceptación a esta aprobación implica que el (la) señor(a) **ARACELI CASTILLO DE REALES** y/o sus cesionarios, acepta(n) expresamente que renuncia(n) al cobro de cualquier suma de dinero en contra de **PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** y/o Covinoc en su calidad de Administrador, así como al inicio de cualquier acción en contra de ésta o la originadora del crédito, y/o a dar por terminado los que actualmente se encuentren en curso en contra de **PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

Manifiesto de manera expresa y voluntaria que confiero autorización a **COVINOC S.A., y/o PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** para: **a.** Consultar y reportar a las Centrales de Información Financiera y Crediticia el comportamiento de pago de todas mis obligaciones, con la finalidad de calcular el riesgo crediticio y financiero, para la realización de operaciones de crédito y la evaluación de la viabilidad de celebrar o modificar contratos y operaciones comerciales en los que yo sea parte. **b.** Adelantar todas las gestiones requeridas para realizar la cobranza de mis obligaciones y la recuperación de cartera tanto judicial como extrajudicialmente, incluida la realización de la notificación previa al reporte negativo que se debe hacer ante las Centrales de Información Financiera y Crediticia, para lo cual podrán ser utilizados mis datos de contacto: teléfono fijo, celular- SMS, e-mail y dirección física, los cuales autorizo para que sean actualizados periódicamente, bien sea directamente o mediante la contratación de terceros que provean este servicio, además de compartir la información que he suministrado, con terceros, con quienes Covinoc y/o **PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** desarrollen alianzas comerciales para que adelanten las gestiones señaladas en este literal. **c.** Llevar a cabo todos los procesos administrativos propios de los productos y servicios que sean de mi interés o que hayan sido contratados por mí, tales como usar, intercambiar, recolectar, almacenar, utilizar, compartir, solicitar, tratar, transmitir y/o transferir datos personales de los cuales soy titular, donde se encuentran comprendidos datos sensibles y no sensibles; los cuales pueden ser conocidos en virtud de la presente aprobación celebrada entre las partes

Esta autorización estará vigente, según lo señalado por la Ley 1266 de 2008, por el tiempo que dure la relación contractual o existan saldos insolutos a mi cargo.

Manifiesto de manera expresa y voluntaria que confiero autorización a **COVINOC S.A.,** para: **a.** Informarme acerca de las ofertas comerciales sobre sus productos y servicios, para lo cual podrán utilizar mis datos de contacto: teléfono fijo, celular-SMS, e-mail, y dirección física. **b.** Consultar información que se encuentre recopilada en Centrales de Información y otros Operadores de Información legitimados para ello y en bases de datos públicas, para actualizar periódicamente mis datos de contacto y ubicación bien sea directamente o mediante la contratación de terceros. **c.** Realizar estudios de mercado y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos. **d.** Realizar a partir de la información que he suministrado, el perfilamiento que permita atender de mejor manera mis necesidades. **e.** Realizar mi georeferenciación, de tal manera que garantice que puedo ser contactado efectiva y oportunamente por parte **COVINOC S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** para los fines propios de la relación contractual y comercial que he establecido. **e.** Compartir la información que he suministrado con terceros, con quienes **COVINOC** y/o **PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** desarrollen alianzas comerciales para contactarme y adelantar gestiones de



cobranza de mis obligaciones. Estas alianzas serán informadas directamente o a través de la página web de **COVINOC** y/o de **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA**

De otra parte, atendiendo al hecho de que en algunos eventos se recaudará información sensible, hago constar que he sido informado sobre la plena facultad que me asiste para suministrar o no información de este tipo, salvo que exista un deber legal o contractual, así como de los mecanismos que tengo a disposición para solicitar rectificación o eliminación de mi información una vez finalizado el vínculo contractual, indicando de forma clara y expresa las razones. Por consiguiente, deben entenderse como datos sensibles aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Con la suscripción de la presente documento, me permito autorizar el tratamiento de mis datos personales para las finalidades mencionadas y reconozco que los datos suministrados a **Covinoc S.A.** y/o **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** son ciertos, dejando sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Por último, declaro que he sido informado acerca de la existencia de las políticas de protección de datos personales establecidas por **COVINOC S.A.**, y **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** las cuales se encuentran disponibles en la página web www.covinoc.com, así como de mis derechos como Titular de Datos Personales. De esta manera, para que el titular ejerza sus derechos podrá dirigirse a través de comunicación escrita dirigida al área de atención al cliente en la Calle 19 N. 7 - 48 Piso 2 en Bogotá, o al correo electrónico: atencion.cliente@covinoc.com.

Para acreditar el cumplimiento a este acuerdo o facilidad de pago, **ARACELI CASTILLO DE REALES** deberá remitir los siguientes documentos:

a) Copia de la Consignación del pago referido en el numeral primero de esta comunicación (la primera cuota y de cada una de las cuotas aquí señaladas), en las que se debe adicionar la siguiente información:

- Nombre completo del titular del crédito
- Número completo de la(s) obligación (es)
- Número de teléfono y dirección de correspondencia
- Número de cédula claro y legible.

b) Paz y salvo expedido por el abogado MARIÑO MENDOZA JAVIER EDUARDO, el cual deberá presentar en **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA** y/o Covinoc S.A. en calidad de Administrador.

c) En caso de no haber sido posible localizar al abogado externo y con ocasión de ello haya efectuado el pago en la Cuenta Corriente 690-000017-99 Convenio 89039 Bancolombia, deberá allegar Copia de la Consignación del pago de honorarios y adicionar la siguiente información:

- Aprobación de solicitud de autorización para pago en Cuenta de Recaudo de Covinoc.
- Nombre completo del abogado externo
- Nombre completo del titular del crédito
- Número completo de la(s) obligación (es)

Estos documentos deben ser enviados a nombre de daniela.rodriguez al correo dentro de los TRES (3) días siguientes a la (s) fecha (s) indicada (s) para el (los) pagos. En el evento de no recibir estos documentos en el plazo mencionado, esta aprobación quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento de su parte. Así mismo, mensualmente deberá remitir copia de esta información a la persona previamente citada.

Finalmente, la presente facilidad de pago no constituye pago de la deuda ni cumplimiento de las condiciones establecida en la mismas, para acreditar el cumplimiento deberá contar con los soportes correspondientes.

Conforme lo anterior, cuando **PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA y/o Covinoc S.A.** declare recibida a satisfacción la totalidad del valor señalado en el numeral primero de esta comunicación y se confirme el pago de honorarios, previa solicitud de su parte y respecto de la (s) obligación (es) indicadas en el presente, se emitirá el respectivo certificación de cancelación del crédito citado, se actualizarán los reportes en las centrales de riesgo y se autorizará la terminación del proceso que cursa en su contra en forma coadyuvada por su parte (si llegara a existir), y en caso de ser aplicable a la entrega de la documentación para realizar el levantamiento de los gravámenes constituidos, siendo de su cargo todos los gastos que se ocasionen.

Cualquier inquietud adicional, gustosamente será atendida por daniela.rodriguez en la Av. 19 No. 7-48 piso 2 Tel. 3420011 ext. .

Cordialmente,



MARITZA SASTOQUE FRAGOZO

Director de Cobranzas

Teléfono 0313420011 Ext. 7323

Maritza.sastoque@covinoc.com

Calle 19 7 48 piso 2

Comité de Nacional No. 567440



Acepto,

ARACELI CASTILLO DE REALES

33138594

Teléfono:

Dirección:

Correo Electrónico:

BANCOLOMBIA

COMPROMISANTE DE PAGO

ID GRUPO: 08780035102520 FECHA: 20231118 HORA: 10:

CONVENIO: 50370 - RUNFA REINTEGRA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 99

TOTAL EFTE: \$ 9.000,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 9.000,000.00

NRO. FACTURA

5000768883

VALOR FACTURA

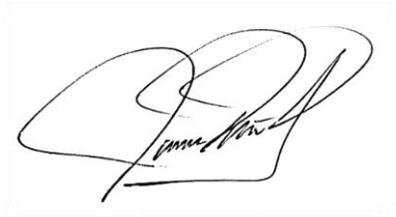
\$ 9.000,000.00

JAVIER MARIÑO MENDOZA
ABOGADO

PAZ Y SALVO

El suscrito **JAVIER MARIÑO MENDOZA**, CERTIFICA: Que la señora ARACELI CASTILLO DE REALES. C.C.#33.138.594 se encuentran a **PAZ Y SALVO** por concepto de Honorarios Profesionales del suscrito correspondientes a las Obligaciones 509900010969 y 5303729986855689 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA SAS contra ARACELI CASTILLO DE REALES. C.C.#33.138.594 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cartagena .-

Para constancia se expide la presente certificación hoy diez y seis (16) de Noviembre del año dos mil veintidos (2.022)



JAVIER MARIÑO MENDOZA

C.C.#73.117.095 de Cartagena

T.P.#57.385 del C.S. de la J.

1115673 33138594 50520 RADICACION CESION R-26 RAD .13001400300520150042400

tramites radicaciones <tramitesradicaciones@litigando.com>

Mar 06/09/2022 12:50

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j05cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Cordial saludo.

La presente es con el fin de solicitar su colaboración para radicar el citado memorial de cesión.

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

Cordialmente



Giovany Cespedes
Auxilia de radicaciones
Asistente.radicaciones@litigando.com

Señor(a)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 5 DE CARTAGENA - BOLIVAR

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ARACELI CASTILLO DE REALES- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 33138594 OBLIGACION (S) 5303729986855689 / Rad. 201500424

Entre los suscritos a saber, **VIVIANA POSADA VERGARA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1017201145**, actuando en calidad de **Apoderado Especial de BANCOLOMBIA**, según Escritura Pública **2381** del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, que se adjunta y quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52321360**, en su condición de **Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280.-0** en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054.539-0**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número **0547** del 1° de Marzo de 2022 de la notaría (18) Dieciocho de Bogotá, por la Doctora **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 39533796 de Engativá, en calidad de **Apoderada General de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, mediante Escritura Pública **5.405** del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la(s) obligación(es) de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** como **CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Escritura Pública **2381** del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Certificados de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, E.P. **5.405** del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, E.P. **0547** del 1° de Marzo de 2.022 de la notaría 18 de Bogotá y Certificado del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**.

LA CEDENTE



VIVIANA POSADA VERGARA
C.C. 1017201145
Apoderado Especial
Bancolombia

LA CESIONARIA



FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52321360
Apoderada General
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

Notaria
Veinte
Medellin

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: ENTIDAD
COMPETENTE

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

POSADA VERGARA VIVIANA



DM

Identificado con: C.C. 1017201145

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

Medellin 8/08/2022 a las 3:47:32 p. m.



lol10ollzaxxo00

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12158290

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CALLE 19 # 7 - 48 piso 9, compareció: FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52321360 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqx0e0p1mk
08/08/2022 - 16:17:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, en el que aparecen como partes Francy Beatriz Romero Toro.



JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzqx0e0p1mk



